

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de 2.ª clase, con distintivo blanco, al Capitán (Medical Corps) de la Marina de los Estados Unidos, D. Albert D. Nelson.

A propuesta del Almirante, Capitán General de la zona marítima del Estrecho, de conformidad con lo informado por la Juntas de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán (Medical Corps) Albert D. Nelson, U. S. N., vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de 2.ª clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de junio de 1973.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de junio de 1973 por la que se priva a la Empresa «Santiago Jurado Román», de Guadalajara, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 11 de noviembre de 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de fecha 5 de marzo de 1973, mediante el que se participa que la Empresa «Santiago Jurado Román», de Guadalajara, ha renunciado a los beneficios de la Red Frigorífica Nacional que tenía concedidos por Resolución de 18 de abril de 1970.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones en vigor, acuerda privar a la Empresa «Santiago Jurado Román», ubicada en Guadalajara, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados como comprendida en el grupo 2.º, «Frigoríficos Generales Comerciales», por Orden de 11 de noviembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes, la cual queda sin efecto alguno por renuncia, en cuanto a la citada Entidad, debiendo de reintegrarse, en su caso, los beneficios de tal carácter que la misma haya podido disfrutar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 2 de junio de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Frutas y Hortalizas Andaluzas, S. A.» («Fruhasa»), de Jerez de la Frontera (Cádiz), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de marzo de 1973, por la que se declara al centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Jerez de la Frontera (Cádiz) por la Empresa «Frutas y Hortalizas Andaluzas, S. A.» («Fruhasa»), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, al «Manipulación de Productos Agrarios», otorgándole los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1963, se otorgan a la Empresa «Frutas y Hortalizas Andaluzas, Sociedad Anónima» («Fruhasa»), de Jerez de la Frontera (Cádiz), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierda con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 2 de junio de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Ramón Blanco Aladro», de Madrid, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 22 de marzo de 1973, por la que se declara a la nueva planta de frigoríficos generales comerciales a instalar en el kilómetro 13 de la carretera nacional Madrid-Zaragoza por don Ramón Blanco Aladro, en nombre de Sociedad a constituir, comprendida en el grupo 2.º, «Frigoríficos Generales Comerciales», de los previstos en el artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional, para el tercer cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Ramón Blanco Aladro», de Madrid (carretera nacional Madrid-Zaragoza, kilómetro 13), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierda con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.